



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO ÁRIDOS NAHUELTORO

DFZ-2025-39-XVI-RCA

MAYO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Cristian Lineros L.	
Elaborado	Leonardo Torres P.	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
2.2. Ubicación y Layout.....	5
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	6
4 Revisión Documental.....	8
Documentos Revisados	8
5 HECHOS CONSTATADOS	9
5.1. Volúmenes y zonas autorizadas de extracción de áridos.....	9
5.2. Vías de acceso y señalización.	16
5.3. Manejo de emisiones atmosféricas.....	18
6 CONCLUSIONES.....	21
7 ANEXOS.....	22

2



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), y la Dirección de Vialidad, a la unidad fiscalizable “Extracción y Procesamiento Áridos Nahueltoro”, localizado en Sector de Nahueltoro, Ribera Sur del Río Ñuble, por ruta N-45, entrada 500 metros al sur de Puente Nahueltoro, en la Comuna de Coihueco, Región de Ñuble.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al Programa de Fiscalización de RCA 2025 para la Región de Ñuble, establecido mediante la Resolución Exenta N 2422/2024 que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.

El proyecto “Extracción y Procesamiento Áridos Nahueltoro”, que compone la unidad fiscalizable, tiene por objetivo la extracción y procesamiento de áridos, desde un pozo lastriero, proyecto que tiene una vida útil aproximadamente 8 años, periodo en el cual el volumen de extracción total llegará aproximadamente a los 1.886.992 m³, donde cerca de 1.464.297 m³ corresponde al volumen aprovechable, resultando un volumen total de rechazo aproximado de 422.695 m³, en una cuña de extracción de 42,4 ha. Se establece un volumen de extracción anual promedio aproximado de 235.874 m³.

La materia relevante objeto de la planificación de la fiscalización incluyó: Volúmenes y zonas autorizadas de extracción de áridos, Vías de acceso y señalización, y Manejo de emisiones atmosféricas.

De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que se verificó las materias relevantes sin que existieran hallazgos de importancia ambiental.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

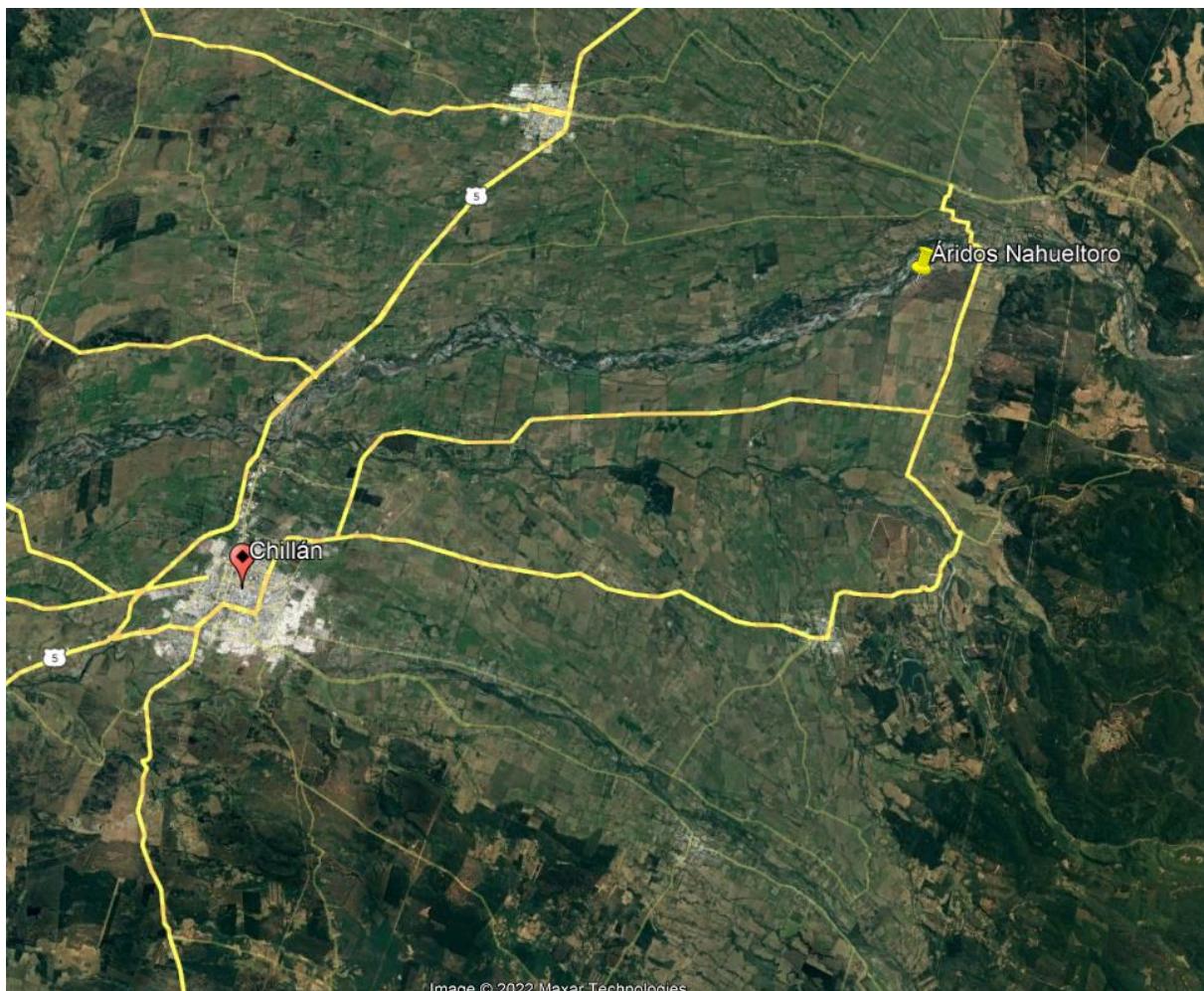
2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Extracción Y Procesamiento Áridos Nahueltoro.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No informada.
Región: Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector de Nahueltoro, Ribera Sur del Río Ñuble, por ruta N-45, entrada 500 metros al sur de Puente Nahueltoro., en la Comuna de Coihueco, Región de Ñuble.
Provincia: Punilla	
Comuna: Coihueco	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Huequecura Limitada	RUT o RUN: 77.707.450-4
Domicilio titular: Avenida General Bonilla N° 2338 Palomares. Concepción. N° 2338 Concepción Región del Biobío.	Correo electrónico: huequecura@huequecura.cl
	Teléfono: 999394049
Identificación del representante legal: Juan Batista Erratchou Vaccarezza	RUT o RUN: 5.410.120-1
Domicilio representante legal: s/i	Correo electrónico: huequecura@huequecura.cl
	Teléfono: s/i



2.2. Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2020).



Coordenadas UTM de referencia del proyecto: Correspondiente a instalaciones de la Unidad Fiscalizable.

Datum: UTM WGS 84	Huso: 19 S	UTM N: 5957666	UTM E: 250544
-------------------	------------	----------------	---------------

Ruta de acceso: La Unidad Fiscalizable se encuentra siguiendo la Ruta N-45, hasta llegar a Sector Tres Esquinas, donde se sigue por la Ruta N-47 en dirección al norte, hasta llegar a camino de tierra unos 100 metros antes del río Ñuble, camino que lleva al acceso principal de la propiedad.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	16	04-03-2019	Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Ñuble	Extracción Y Procesamiento Áridos Nahueltoro.

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo	Descripción
X	Programada Según la Resolución Exenta N° 2422, de fecha 30 de diciembre de 2024 que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025.

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Volúmenes y zonas autorizadas de extracción de áridos.
- Vías de acceso y señalización.
- Manejo de emisiones atmosféricas.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí.	Existió trato respetuoso y deferente: Sí.
Observaciones: S/O	



Esquema de recorrido de inspección (27/05/2022).



Detalle del Recorrido de la Inspección.

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Oficinas de faena Hermanos Muñoz Lorca SpA
2	Zona de extracción de áridos informada en RCA 16-2019



4 Revisión Documental.

Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Acta de Fiscalización Ambiental de fecha 24-07-2025	Inspección Ambiental Programada	n/a	n/a



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Volúmenes y zonas autorizadas de extracción de áridos.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Exigencias:	
RCA 16/2019 Considerando 4 .1. Antecedentes Generales.	
<p><i>“El proyecto tiene una vida útil aproximadamente 8 años, periodo en el cual el volumen de extracción total llegará aproximadamente a los 1.886.992 m³, donde cerca de 1.464.297 m³ corresponde al volumen aprovechable, resultando un volumen total de rechazo aproximado de 422.695 m³, en una cuña de extracción de 42,4 ha. Se establece un volumen de extracción anual promedio aproximado de 235.874 m³. ”</i></p>	
RCA 16/2019 Considerando 4.3.1. Fase de Construcción.	
<p><i>“Se establecerán claramente los límites, mediante la instalación de estacas, tanto para la cuña de extracción como también los límites de las zonas a intervenir. Sobre este trazado, se destaca que éste mantendrá una franja de protección de 20 metros con respecto al canal de regadio de la zona sureste y unos 40 metros de franja de protección desde el cerco sur que delimita el terreno. Además, cabe destacar que no se interferirá un área superior a la delimitada por los banderines de extracción (véase los detalles en el proyecto de extracción, Anexo 2, de la DIA, y Anexo 2, de la Adenda)”. </i></p>	
RCA 16/2019 Considerando 4.3.1. Fase de Construcción.	
<p><i>“La profundidad promedio que tendrá la zona de extracción será de 3,5 metros por debajo de la altura del escarpe retirado, por lo que la cota rasante del proyecto estará a un promedio máximo de 5 metros por debajo del terreno actual y no se extraerá por debajo de esta cota rasante en ningún momento. Sobre el agua subterránea, la caracterización hidrogeológica (adjunta en el Anexo 9, de la Adenda) estima que el nivel freático se encontraría a 13 metros bajo el actual nivel del terreno, es decir, que habría 8 metros de resguardo desde la cota máxima de extracción hacia este, por lo que se puede asegurar que no habría ninguna emergencia de afloramiento de la napa”. </i></p>	
RCA 16/2019 Considerando 4.3.2. Fase de Operación.	
<p><i>El recurso que se repondrá corresponde al escarpe, el cual proviene tanto de las extracciones anteriores al proyecto (cuantificadas en 2.000 m³), como de la fase de construcción (3.450 m³) y operación (que comprende un total de 422.695 m³, a una tasa de generación de 52.836,875 m³ anuales). El plan de abandono descrito establece que este material será dispuesto en la cuña una vez que se termine de extraer el material árido anual.</i></p>	
Hechos:	
<p>a. Se inició la actividad de inspección ambiental realizada el día 24 de julio del 2025, a las 11:30 hrs. en compañía de funcionarios del SERNAGEOMIN y de la Dirección de Vialidad. En seguida, se toma contacto con Sr. Cristian Pedraza Rivera, encargado presente en zona de extracción, con quien se realizó reunión de inicio, y a quien se le informa las materias objeto de fiscalización. Lo acompaña también el Sr. Nibaldo Saldías Flores, operador de cargador.</p> <p>Se realizó recorrido por el lugar en donde la empresa Constructora Huequecura ha realizado la extracción de áridos. Se constató que las cuñas de extracción no se encuentran definidas o demarcadas. Se observa además que el escarpe se encuentra dispuesto de forma no programada, formando montículos de suelo vegetal de forma aleatoria (fotografía 1). Al ser consultado por el lavado de material, el Sr. Saldías indicó que no se realiza lavado de material. Se observó además que no hay presencia de maquinaria para realizar el proceso de extracción de material, existiendo solamente un cargador para el llenado de camiones del material en acopio (fotografía 2).</p>	



Se constató que no existe planta chancadora en el lugar, la que habría sido desmantelada en mayo de 2025 aproximadamente, según lo indicado por el Sr. Pedraza.

Se constató que sólo existe un container de oficina, sin que existan baños ni agua potable para los trabajadores. Consultado por esta situación, el encargado indicó que la semana recién pasada habían sido robados los baños con los que contaban.

Por otra parte, al solicitarse documentación respecto a permisos municipales y otros, el encargado indicó que no cuenta con documentos en el lugar.



Imagen del recorrido realizado durante la inspección

Luego de tomar registro fotográfico y coordenadas, se finaliza la actividad de fiscalización a las 13:30 hrs.

b. En el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), de fecha 24-07-2025, en el punto 9 se solicitó al titular documentar:

- Entregar copia de decreto alcaldicio de autorización de extracción y patente comercial.
- Planilla Excel en el que se indiquen los volúmenes de extracción mensual desde el inicio del proyecto a la fecha.
- Informar solución sanitaria de baños y agua potable para trabajadores, adjuntando medios de prueba (fotos fechadas y georreferenciadas, facturas de compra/arriendo de dicho servicio, etc.).



Resultados del examen de Información:

- c. El titular, a través de carta conductora enviada a correo electrónico recibido el 05 de agosto de 2025 (Anexo 2), donde se dio respuesta a requerimiento de información solicitada en Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), de fecha 24-07-2025, y donde indicó lo siguiente:

Respecto de “Entregar copia de decreto alcaldicio de autorización de extracción y patente comercial, el titular indicó:

“Junto con saludar cordialmente, mediante el presente documento Constructora Huequecura Ltda., titular del proyecto “Extracción y Procesamiento de Áridos Nahueltoro”, se dirige a ustedes con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Acta de Fiscalización Ambiental realizada el día 24 de julio de 2025, en la comuna de Coihueco, Región de Ñuble.

- *Se adjunta dos carpetas respaldo, año 2021 con Pagos de derechos Municipales y año 2025 copia del Decreto Alcaldicio y contrato de Venta de áridos a la Municipalidad de Coihueco, adicional copia de la patente comercial vigente emitida por la Municipalidad de Concepción. (Anexo 1)”.*

En relación a lo anterior, efectivamente el titular cuenta con patente municipal (Imagen 1) vigente al momento de la inspección. Respecto al decreto de aprobación, el titular envió un decreto de la Municipalidad de Coihueco en el que se aprueba, a nombre de Constructora Huequecura, 22.582 m³ de material pétreo estabilizado de 1 ½”.

Respecto de la “Planilla Excel en el que se indiquen los volúmenes de extracción mensual desde el inicio del proyecto” a la fecha, el titular indicó:

- *Se adjunta dos documentos Informe topográfico realiza para respaldar extracción hasta el año 2021 y Excel Despachados a la Municipalidad de Coihueco año 2025.*

En relación a lo anterior, el titular envió informe topográfico que detalla la extracción de áridos desde el inicio del proyecto hasta el año 2021, en el que se informa un volumen total extraído de 57.998 m³ de material, y planilla Excel en el que se detalla sólo la extracción del año 2025, en el que en total informa un volumen de 6.888 m³ de áridos despachados, quedando un espacio de tiempo sin reportar.

- d. Una vez consultado el titular por la información del periodo comprendido entre el año 2021 al año 2025, el cual no se encuentra informado en carta de respuesta, el titular envió correo electrónico con fecha 29 de septiembre de 2025 (Anexo 3), en el cuál indicó:

“Al revisar la información correspondiente al periodo entre 2021 y 2025, detecté que no se incluyó un volumen de áridos extraído durante 2023 y 2024. Aproximadamente 34.919 m³ de áridos fueron extraídos y permanecen acopiados dentro del pozo del proyecto Nahueltoro. Estas extracciones corresponden al volumen que se dejó acopiado para gestionar negocios futuros.



A continuación, detallo la producción por año:

Años (FECHA)	Meses (FECHA)	MATERIAL	Total
2023	mar	BASE 1 1/2"	14.981
	Total mar		14.981
	abr	BASE 1 1/2"	8.380
	Total abr		8.380
Total 2023			23.361
2024	oct	BASE 1 1/2"	11.093
		GRAVILLA 3/4	204
		Gravilla 3/8	261
	Total oct		11.558
Total 2024			11.558
Total general			34.919

Es importante precisar que, aparte de este volumen, no se realizaron operaciones adicionales de extracción ni de comercialización durante el periodo señalado, ya que no contábamos con contratos de venta activos. La empresa enfrentó una disminución significativa de ingresos que limitó la continuidad operativa del proyecto.

En consecuencia, la información remitida refleja que el movimiento de áridos durante ese lapso corresponde únicamente a dicho acopio, sin despachos asociados.

El material enviado en Excel para el periodo de abril a julio de 2025 corresponde a las ventas ejecutadas del material producido”.

- e. Respecto de esta materia, y luego de revisados los antecedentes entregados por el titular, es posible concluir que los volúmenes de extracción a la fecha son mucho menores a los volúmenes autorizados en la RCA 16-2019, llegando a los 92.917,4 m³ de extracción a la fecha, lo que está muy por debajo del volumen de extracción anual promedio (aproximadamente de 235.874 m³), así como también con el promedio de profundidad de 3,53 m. (5 metros de profundidad en promedio). Por su parte, las zonas indicadas de extracción corresponden con las autorizadas en la RCA 16-2019.



Registros

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

NOMBRE	CONSTRUCTORA HUEQUECURA LTDA.	RUT	77.707.450-4
DOMICILIO	CAMINO A BULNES 2338 depto.0	COMUNA	CONEPCION
TRIBUTO	PATENTES		

PERIODO JULIO - DICIEMBRE DE 2025
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2026
OFICINA ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	CODIGO	VALOR
ART. 24 Patentes Comerciales	1150301001001022	11.202.701
Derechos de Aseo en Patentes Municipales	1150301002002001	37.644
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES	SUBTOTAL	11.240.345
El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes:	I.P.C.	0
- Avisar cambio de dueño.	MULTAS E INT.	12.364
- Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio.	TOTAL A PAGAR	11.252.709
- Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público.		
La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.		

MT2 PROPAGANDA

0,00
LUMINOSA

O.B.U.P.

0,00
NO LUMINOSA

Válido únicamente
con firma y
timbre del cajero

--- internet webpay ---
CCP2-2485549-05.08.2025

Funcionario Emisor

Fecha Pago: 05.08.2025

Firma y Timbre del Cajero

a31gr-003ro



GIRO: 8622269

FECHA DE EMISION	03.07.2025
VENCIMIENTO DE PAGO	31.07.2025
UNIDAD GIRADORA	PATENTES Y RENTAS

ROL	2-30142
COD. ACT. ECO	
PERIODO	2do.Sem. 2025
CUOTA	

Si paga con cheque, extenderlo nominativo y cruzado a nombre de:
"Tesorero Municipal de Concepción."
Los pagos con cheques tendrán carácter de condicionales y no constituirán fondos
entrados en arcas Municipales sino una vez cobrados y percibidos los valores por
la I. Municipalidad de Concepción. (Art. 37 O.P.L. 707/82)

Digitally signed by
Marcos Andres Cecilia Villa
Date: 2020.08.05 04:27:46
Location: CONCEPCION



CONTRIBUYENTE

Fotografía 1.

Fecha: 27-05-2022

Descripción del medio de prueba: La imagen muestra la patente municipal enviada por el titular.



Registros

I. MUNICIPALIDAD DE
COIHUECO



REF:

- 1.- **Aprueba** contrato de Adquisición de bienes correspondiente a la Licitación Pública ID N°229-22-LP25 denominada "Suministro de adquisición de áridos para la comuna de Coihueco 2025".
- 2.- **Autoriza** publicación en el portal www.mercadopublico.cl

DECRETO: N° 1239

COIHUECO: 16 ABR 2025

VISTOS:

1. D.F.L N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicas en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006 y sus posteriores modificaciones.
2. Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el Diario oficial con fecha 30 de Julio del 2003; y su Reglamento.
4. Resolución N°7 de la contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, de fecha 26 de Marzo de 2019.
5. Ley N° 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
6. Sentencia de proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble de fecha 15/11/2024, en causa Rol N°256-2024, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.
7. D.A N°7.528 de fecha 06 de diciembre de 2024 que reconoce la calidad de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Coihueco a don Wilson Enrique Palma Jelvez.

Fotografía 2.

Fecha: 27-05-2022

Descripción del medio de prueba: Imagen muestra decreto que aprueba 22.582 m³ de material pétreo estabilizado de 1 ½".



Registros			
Fotografía 1.	Fecha: 24-07-2025	Fotografía 2.	Fecha: 24-07-2025
Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se observa montículos de material donde se ha formado suelo vegetal.		Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se muestra la presencia de maquinaria para realizar carga de material.	



5.2. Vías de acceso y señalización.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1 y 2
Exigencias:	
Adenda. Pregunta 2.9. <i>"Debido a que el Proyecto generará un aumento en el flujo vehicular en la ruta mencionada (50 camiones/día en fase de operación) y que para acceder o salir del predio se deberán realizar peligrosos virajes a la izquierda, se generará un posible foco de accidentes, requiriendo de un acceso formal a la ruta N-447. En virtud a lo anterior, el titular deberá realizar las gestiones en la Dirección Regional de Vialidad, en una primera instancia solicitando la factibilidad de acceso y, posteriormente, ingresar el proyecto de ingeniería para su materialización, tal como lo indica la D.V. Nº 232/02, que aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos."</i>	
Respuesta: <i>Se acoge la observación. El titular declara que se realizarán las gestiones correspondientes con la Dirección Regional de Vialidad para, en una primera instancia, solicita la factibilidad de acceso y para, posteriormente, ingresar el proyecto de ingeniería que lo materialice, dando conformidad a la D.V. Nº 232/02 que aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos".</i>	
Hechos:	
<ul style="list-style-type: none">a. Se inició la actividad de inspección ambiental realizada el día 24 de julio del 2025, a las 11:30 hrs. en compañía de funcionarios del SERNAGEOMIN y de la Dirección de Vialidad. Se verifica que se accede al proyecto por ruta M-447, observándose además durante el recorrido la señalización asociada a salida y entrada de camiones y límite de velocidad. Luego de tomar registro fotográfico y coordenadas, se finaliza la actividad de fiscalización a las 13:30 hrs.b. En conclusión, según lo consignado por la Dirección de Vialidad, no existen hallazgos de carácter ambiental en la materia.	



Registros			
 <p>24 de julio de 2025 19H 253042 5958185 Nahueltoro</p>		 <p>24 de julio de 2025</p>	
Fotografía 3. Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se señalización de camino de acceso.	Fecha: 24-07-2025	Fotografía 4. Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se señalización de límite de velocidad.	Fecha: 24-07-2025



5.3. Manejo de emisiones atmosféricas.

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 2
Exigencias:	
7.1.5. Componente/Materia: Vialidad y Transporte.	
<p><i>“El Artículo 36 indica “Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos como, asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos...”.</i></p>	
<p><i>Las medidas que se tomarán para asegurar el cumplimiento de esta normativa corresponden a:</i></p>	
<ul style="list-style-type: none">• <i>Asegurar y verificar que la carga de los vehículos no supere el límite superior de la tolva.</i>• <i>Antes de que el camión deje la zona del proyecto, el despachador deberá asegurarse de que la carga de material esté debidamente cubierta con elementos impermeables (una carpeta o malla resistente que deje el camión encarpado), la que se fijará fuertemente a la tolva, impidiendo el escurrimiento del material durante la circulación del vehículo (...).</i>	
Hechos:	
<p>a. Una vez realizado el recorrido por la zona de extracción y ya estando presentes en la zona de acopio, se observó la llegada de dos camiones que, una vez cargados con material, se retiraron sin que ninguno de los camiones fueran encarpados (fotografía 5 y 6). Consultado sobre esta situación, el encargado indicó que se cuenta con una zona de encarpado, pero que no se supervisa dicha labor por parte de personal de la empresa Constructora Huequecura Ltda.</p> <p>b. En el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), de fecha 24-07-2025, en el punto 9 se solicitó al titular documentar:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Imágenes fechadas y georreferenciadas de la zona de encarpado habilitada, y de camiones cumpliendo esta normativa.</i>	
Resultados del examen de Información:	
<p>c. El titular, a través de carta conductora enviada a correo electrónico recibido el 12 de julio de 2022 (Anexo 2), donde se dio respuesta a requerimiento de información solicitada en Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), de fecha 24-07-2025, en el que adjuntó lo siguiente:</p> <p><i>“Junto con saludar cordialmente, mediante el presente documento Constructora Huequecura Ltda., titular del proyecto “Extracción y Procesamiento de Áridos Nahueltoro”, se dirige a ustedes con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Acta de Fiscalización Ambiental realizada el día 24 de julio de 2025, en la comuna de Coihueco, Región de Ñuble.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Se adjuntan fotografías con coordenadas GPS y fecha visible, donde se evidencia el uso de encarpado en camiones de transporte de material. (Anexo 3)” (fotografías 7 y 8).</i>	
<p>d. En relación con la información entregada por el titular correspondiente a fotografías de la zona de encarpado, se muestran los camiones con encarpado realizado, por lo que se concluye que no existen hallazgos en esta materia.</p>	



Registros



Fotografía 5.

Fecha: 24-07-2025

Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se observa camión cargado con material, retirándose de la zona de carga sin carpeta que cubra el material.

Fotografía 6.

Fecha: 24-07-2025

Descripción del medio de prueba: Fotografía donde se observa camión cargado con material, retirándose de la zona de carga sin carpeta que cubra el material.



Registros			
			
<p>Ubicación 36°29'34"S 71°47'04"W</p>			
Fotografía 6.	Fecha: 24-07-2025	Fotografía 7.	Fecha: 24-07-2025
Descripción del medio de prueba: Fotografía enviada por el titular donde se muestra camión con cubierta sobre material cargado.		Descripción del medio de prueba: Fotografía enviada por el titular donde se muestra camión con cubierta sobre material cargado.	



6 CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede indicar que el proyecto o actividad “Extracción y Procesamiento Áridos Nahueltoro”, no evidencia hallazgos que representen un incumplimiento y que constituya alguna consecuencia ambiental de relevancia.



7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 24.07.2025
2	Correo electrónico recibido el 05 de agosto de 2025 - Carta Conductora. - Anexos
3	Correo electrónico con fecha 29 de septiembre de 2025

